



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito que antecede, el señor endosatario al cobro judicial, allega la notificación por aviso de auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra del demandado, **ÓSCAR MOYA JIMENEZ**; y, comoquiera que se ha surtido en legal forma, se tendrá a aquel por notificado por aviso, a partir del día siguiente de la entrega del mismo en el lugar de destino, esto es desde el ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el artículo 392 del C.G.P.

En Consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

RESUELVE:

- **PRIMERO:** Tener por notificado por aviso al demandado **ÓSCAR MOYA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. No. 13.643.131, a partir del ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), del auto de mandamiento de pago de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022), proferido en su contra dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor LUIS GERARDO LAMUS ARENAS, por intermedio de endosatario al cobro judicial.
- **SEGUNDO:** Igualmente, el Despacho ordena tener en cuenta al momento de practicarse la liquidación de costas el recibo de caja adjunto por la cantidad de \$137.000.00, correspondiente a gastos de envío de notificación por aviso que le fue remitido por correo Postal al demandado señor **ÓSCAR MOYA JIMÉNEZ**.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
JUEZ